

SUSCRICION PARA LA CAPITAL

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 66.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 65.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento ha dirigido a este Ministerio con fecha del 27 de Febrero último la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) enterado de la marcha seguida en la ejecucion de los trabajos relativos al Censo general de la poblacion verificado en 31 de Diciembre de 1877, y de que por efecto del crecido número de datos registrados en las cédulas de inscripcion y del mayor tiempo que ha exigido la clasificacion por razon del domicilio de los habitantes, tanto de los presentes en su residencia habitual como de los ausentes de ella, clasificacion no bien determinada en algunos casos, no están terminados todos los demás estados referentes a la edad, estado civil, profesion etc. de los mismos habitantes, cuyos estados han de formarse bajo la inmediata direccion y vigilancia de las Juntas provinciales del Censo; y a fin de evitar dificultades ulteriores, se ha dignado disponer me dirija a V. E. significándole la ne-

cesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten, como en ocasion análoga lo verificó con fecha 10 de Febrero del citado año de 1877, las órdenes oportunas para que en los presupuestos provinciales correspondientes al próximo ejercicio de 1879 a 1880 se incluyan las partidas indispensables para atender a los gastos que han de ser satisfechos por cada provincia. Al efecto S. M. el Rey se ha dignado mandar igualmente acompañe a V. E. la adjunta relacion que comprende por provincias las cantidades que podrán ser suficientes al objeto indicado, y cuya relacion está formada bajo la base de una estricta economia, y teniendo en cuenta el número de cédulas recogidas en cada una, dato esencial para el cálculo de que se trata, las condiciones de las mismas provincias, y cuantos antecedentes y noticias se ha creido necesario consultar para el mejor acierto.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos que son consiguientes.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, transcribo a V. S. para que lo haga saber a la Diputacion de esa provincia; encargando a la misma corporacion que incluya en su presupuesto ordinario del inmediato año económico la cantidad que en el siguiente estado se le asigna a fin de continuar y de llevar a feliz término en el mas breve tiempo posible los trabajos pendientes relativos al nuevo censo general de la poblacion, debiendo V. S. cuidar con especial solicitud de que se cumplan puntual y exactamente las disposiciones del Gobierno que a tan importante servicio se refieren. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1879.—El Subsecretario, Federico Villalva.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Relacion de las cantidades que deberán incluir las Diputaciones provinciales en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1879 a 1880 con destino a la segunda parte de los trabajos del Censo de la poblacion.

PROVINCIAS.	Pesetas.
Alava.....	3.000
Albacete.....	4.000
Alicante.....	9.000
Almeria.....	9.000
Avila.....	5.000
Badajoz.....	8.000
Baleares.....	8.000
Barcelona.....	15.000
Burgos.....	8.000
Cáceres.....	7.000
Cádiz.....	11.000
Canarias.....	7.000
Castellon.....	6.000
Ciudad-Real.....	6.000
Córdoba.....	8.000
Coruña.....	14.000
Cuenca.....	5.000
Gerona.....	6.000
Granada.....	10.000
Guadalajara.....	6.000
Guipúzcoa.....	4.500
Huelva.....	5.000
Huesca.....	5.000
Jaen.....	7.000
Leon.....	9.000
Lérida.....	8.000
Logroño.....	5.000
Lugo.....	6.000
Madrid.....	15.000
Málaga.....	12.000
Murcia.....	11.000
Navarra.....	7.000
Orense.....	9.000
Oviedo.....	10.000
Palencia.....	4.500
Pontevedra.....	10.000
Salamanca.....	7.000

Santander.....	6.500
Segovia.....	4.000
Sevilla.....	10.000
Soria.....	5.000
Tarragona.....	7.000
Teruel.....	6.500
Toledo.....	8.000
Valencia.....	14.000
Valladolid.....	6.000
Vizcaya.....	5.000
Zamora.....	6.000
Zaragoza.....	10.000

Madrid 2 de Marzo de 1879.—El Subsecretario, Villalva.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Teniendo noticia de que existen algunos individuos licenciados de la clase de tropa que, aunque inútiles para el servicio por heridas recibidas en campaña, no disfrutan retiro, á causa de haberse terminado sus expedientes con anterioridad á la Real orden de 9 de Agosto de 1878, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Segun lo establecido en dicha Real disposicion, el haber de retiro que determina la ley de 8 de Julio de 1860, se adquiere por inutilidad para el servicio, á consecuencia de heridas recibidas en campaña, aun cuando los interesados no queden inútiles para el trabajo.

2.º Los que se encuentren en la situacion antes indicada, lo harán presente por medio de instancia al Gobernador militar de la provincia, para que por el Capitan general del distrito, se disponga que sean reconocidos por dos Facultativos del Cuerpo de Sanidad militar, los cuales certificarán sobre su actual estado de aptitud ó inutilidad para el servicio; en este último caso se unirá dicho certificado á la instancia y

á la fe de existencia del recurrente, expedida por el Juez municipal ó Alcalde de su pueblo, remitiéndose todo por el expresado Capitan general, al Consejo Supremo de Guerra y Marina, para que con su informe resuelva este Ministerio lo que corresponda.

5.º La presente circular se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, á fin de que llegue á conocimiento de aquellos á quienes interese.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos prevenidos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1879.—Ceballos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

### DE BURGOS.

La dimision que el Ministerio presidido por el ilustre estadista Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo puso en manos de S. M. ha sido admitida.

Nuestro augusto Monarca, despues de haber oído la opinion de las eminencias políticas del país, ha encargado de la formacion del Ministerio al invicto General Excmo. Sr. D. Arsenio Martinez de Campos, habiéndose constituido en la forma siguiente:

Presidencia y Guerra, General Martinez de Campos. Gracia y Justicia, D. Pedro Nolasco Auriolles. Marina, el Vicealmirante D. Francisco de P. Pavia. Hacienda é interino de Ultramar, Marqués de Orovio. Gobernacion, D. Francisco Silvela. Fomento é interino de Estado, el Conde de Toreno.

Lo que tengo la satisfaccion de hacer público por medio de este Boletin oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y habitantes de esta provincia.

Burgos 8 de Marzo de 1879.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Circulares.

Por D. Marcial Prieto y Ramos, Ingeniero Agrónomo y Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, se ha publicado una obra con el titulo de Cartilla

de Agricultura; en su virtud, y atendido el mérito que revisten siempre esta clase de publicaciones, puestas al alcance de todas las inteligencias, he creido conveniente hacer un llamamiento á los Ayuntamientos y Juntas locales de Instruccion primaria de la provincia para que procuren adquirirla y darla á conocer á la juventud como un medio eficaz de fomentar la Agricultura y llevar á la práctica las teorías que desarrolla en el camino de la obtencion de mayores y mas ventajosos productos, con lo cual, sobre dispensar un reconocido beneficio al interés individual de la respetable clase agricola, le recibirá tambien la riqueza pública.

Burgos 20 de Febrero de 1879.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

### DEPARTAMENTO DE EMISION.

Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Por D. Ramon Lopez Hernandez, como apoderado de Doña Celestina Gobantes y Merino, se ha solicitado que se declaren extraviadas las carpetas resguardos números 1471 y 1472 que acreditan la presentacion en estas oficinas con fecha 5 de Mayo de 1870 por D. Domingo Sierra, como apoderado de los Sres. D. Ramon Maria, D. Antonio Maria y D. José Celestino Merino y Rodriguez, de la lámina de deuda corriente al 5 por 100 no negociable número 116, expedida en 1.º de Enero de 1827, con el capital de 50751 reales 6 maravedises á favor de la Capellania colativa fundada en la parroquial de la villa de Poza por D. Pedro Rodriguez de Ubierna.

Lo que se anuncia para que la persona que tenga en su poder las expresadas carpetas resguardos las presente en este departamento dentro del término de 30 dias contados desde el de la publicacion, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedarán nulas, de ningun valor y efecto y fuera de circulacion.

Madrid 18 de Febrero de 1879.—El Jefe del Departamento, José M. de Eulate.—V.º B.º—El Director general, Presidente de la Junta, Arenillas.

### AUDIENCIA DE BURGOS.

#### Secretaria.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia

con fecha 19 de Febrero último la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Desde que se organizó el servicio químico-forense como uno de los medios indispensables en muchos casos para comprobar en las causas criminales la existencia del delito, se han dictado sucesivamente varias disposiciones encaminadas á retribuir á los Profesores que deben practicar los análisis de una manera adecuada al trabajo que presten y compatible al mismo tiempo con los recursos que el Estado puede destinar á este objeto.

En años anteriores ha bastado el crédito legislativo para cubrir con holgura los gastos ocasionados por el indicado servicio; pero en los últimos se viene observando un aumento progresivo en aquellos que absorven y aun exceden con mucho al importe de las cantidades al efecto consignadas en el presupuesto respectivo.

En el sistema de meditadas y razonables economías que la necesidad impone al Gobierno, no cabe gravar al Tesoro público elevando la cifra fijada actualmente para las indicadas atenciones, y es preciso por el contrario procurar hacer en cuanto sea legalmente posible mas ligera esta carga con provecho del Estado y hasta de los mismos Profesores en cuyo favor se halla establecida.

Para conseguirlo seria muy conveniente que los análisis químicos se emplearan únicamente en los casos en que se consideren de todo punto indispensables para la necesaria investigacion judicial.

Pero esto solo no bastaria para detener la progresion ascendente que como ya se ha dicho vienen experimentando los gastos públicos en la materia de que se trata, si los Profesores encargados de practicar aquellas operaciones no cooperan al mismo fin, procurando no invertir en ellas mas tiempo que el forzosamente necesario para que sin perjudicar en lo mas mínimo la preparacion de su dictámen pericial, ilustrado y concienzudo, se reduzcan los honorarios que devenguen á sus justos limites.

La esperiencia ha demostrado que algunos de dichos peritos olvidaron en mas de una ocasion aquel deber profesional que este Ministerio les ha recordado, aplicándoles la disposicion del art. 5.º del Decreto de 21 de Junio de 1873.

De esperar es que semejantes hechos no se repitan; pero si lo contrario sucediera, tanto V. I. como los Jueces de primera instancia tienen tambien en la legislacion del ramo medios sufi-

cientos para impedir ó hacer constar el abuso, valiéndose al efecto de los mismos comprofesores á que se refiere el art. 4.º del expresado decreto, los cuales prestarán de seguro su ilustrado concurso para corregir el exceso de los honorarios como en muchos casos lo ha hecho ya la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, evacuando con un celo, inteligencia é imparcialidad por todo extremo honrosos los informes que sobre el particular se le han pedido por este Ministerio.

Es necesario, pues, que V. I., los Jueces de primera instancia y los peritos llamados á ilustrarlos en el punto de que se trata, contribuyan en lo que de cada cual dependa y en la medida de sus atribuciones y facultades á que el indicado servicio pueda ser atendido sin traspasar los limites del presupuesto y sin gravar en mas de lo justo al Estado, evitando así que un exceso de gastos no calculado ni previsto venga á hacer imposible su satisfaccion con perjuicio de los mismos interesados en percibirlos.

En virtud de las consideraciones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se haga presente á los Juzgados y Tribunales la conveniencia de que en las causas criminales se practiquen análisis químicos únicamente en los casos en que se consideren absolutamente indispensables para la necesaria investigacion judicial y la recta administracion de justicia.

2.º Que en conformidad con lo dispuesto por el art. 4.º del decreto de 21 de Junio de 1873, los Presidentes de las Audiencias examinen cuidadosamente las notas de las sustancias ú objetos analizados y de los honorarios que en ellas se estampen, y si encontraren excesivo el número de horas que se supongan empleadas en el análisis, previo dictámen de tres comprofesores de los que le hayan practicado, dicten la resolucion que proceda respecto de la cuantía de los honorarios reclamados y remitan el expediente con su informe á este Ministerio á los efectos prevenidos en el art. 5.º del expresado decreto. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Cuya Real orden por disposicion de S. S. I. se publica en el presente Boletin oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos á que el mismo corresponde.

Burgos 4 de Marzo de 1879.—El Secretario de gobierno interino, Remigio Gil Muñoz.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 13, 14 y 15 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Numero del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
José Linares.....	Medina.....	Casa.....	Clero..	1267	Medina de Pomar.....	14 13 Marzo	918	1.º—375
Juan Cibrian.....	Burgos.....	".....	".....	448	Burgos.....	" "	250	"—374
Aniceto Trespaderne...	".....	".....	".....	578	".....	" "	52,50	"—375
José Linares.....	Medina.....	Tierras.....	".....	5192	Medina.....	" "	773,23	"—370
Agapito Alonso.....	Villadiego.....	".....	".....	4526	Santa Maria Ananueñez..	" "	518,13	"—371
Galo Cuevas.....	Burgos.....	Casa.....	".....	494	Burgos.....	" "	188,75	"—372
Vicente Sainz.....	San Martin de las Ollas..	Tierras.....	".....	8107	Ciudad.....	15 " "	61,88	6.º—395
Manuel Blanco.....	Tañabueyes.....	".....	".....	8111	Tañabueyes.....	" "	43,88	"—394
Timoteo Perez.....	San Esteban.....	".....	".....	3859	San Esteban.....	" "	500,25	"—395
Pantaleon Ocharan.....	Araico.....	".....	".....	5753	Araico.....	" "	150	"—396
Vicente Juez.....	Tañabueyes.....	".....	".....	849	Tañabueyes.....	" "	65,63	"—397
Julian Saez.....	Salas de los Infantes....	".....	".....	687	Montevillo.....	" "	112,50	"—398
Santiago Palma.....	Soto de Bureba.....	".....	".....	6977	Quintanaelez.....	" "	1059	"—409
Justo Martinez.....	Burgos.....	Casa.....	Patrim.	65	Huelgas.....	9 " "	601	1.º—361
Bruno Reoyo.....	Los Ausines.....	Tierras.....	Clero..	1079	Los Ausines.....	14 14 " "	253,88	"—380
Salvador Mata.....	Acedillo.....	".....	".....	191	Acedillo.....	15 " "	187,88	6.º—410
Manuel Baños.....	Burgos.....	".....	".....	918	Aguilar de Bureba.....	12 " "	187,50	7.º—101
Tomás Gutierrez.....	Tamaron.....	Pajar.....	".....	1121	Tamaron.....	15 " "	13,75	6.º—485
Felipe Santa Maria.....	Burgos.....	Tierras.....	".....	8172	Tapia.....	12 " "	87,50	7.º—100
Casimiro Gamboa.....	Puebla de Arganzon....	Monte.....	Propios	2509	Puebla de Arganzon....	8 " "	780,80	1871— 58
Francisco Cob.....	Cebrecos.....	Tierras.....	".....	2157	Cebrecos.....	9 " "	766,75	1870— 69
Felipe Orive.....	Burgos.....	Casa.....	Clero..	463	Burgos.....	14 15 " "	388,75	1.º—381
Marcelino Tobalina.....	Miranda.....	Tierras.....	".....	6607	Miranda.....	" "	37,65	"—382
Julian Hernando.....	San Miguel de Pedrosa..	".....	".....	236	Belorado.....	" "	915,75	"—385
Pablo Blanco.....	Belorado.....	".....	".....	262	".....	" "	252,50	"—384
Lorenzo Barrio.....	".....	".....	".....	220	".....	" "	757,50	"—385
Eusebio Barrasa.....	".....	".....	".....	260	".....	" "	357,75	"—386
Vicente la Calle.....	Mambliga.....	".....	".....	4959	Colina.....	15 " "	154	6.º—413
El mismo.....	".....	".....	".....	4962	Villataras.....	" "	141,58	"—414
Manuel Bustamante.....	Medina.....	Tierras y casa.	".....	8372	Medina.....	11 " "	100,13	7.º—440

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 13 de Junio último, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia del mismo vencimiento.

Burgos 5 de Marzo de 1879.—P. I., Pedro Ortega.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villadiego.

D. Paulino Fernandez Carranza, Juez municipal de esta villa de Villadiego en funciones del de primera instancia por traslacion del propietario,

Hago saber: que el Procurador que fue de este Juzgado D. Eusebio Marcos Gomez falleció el dia 8 de Diciembre último, y por lo mismo se anuncia la cesacion de su cargo para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere; pues pasado dicho término sin verificarlo se alzará la fianza hipotecaria constituida en conformidad á lo dispuesto en el art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Dado en Villadiego á 26 de Febrero de 1879.—Paulino Fernandez Carranza.—Por mandado de S. Sria., Guillermo Rico.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Sedano.

D. Santiago de la Iglesia Andrés, Juez municipal de esta villa de Sedano, encargado de la jurisdiccion ordinaria por vacante del Juzgado de primera instancia,

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Navarro é Ignacio Iglesias, naturales de Bascones de Zamanzas, hermanos políticos, aquel perteneciente segun se expresa á la reserva de Burgos, cuyo paradero no se ha podido averiguar, para que dentro del término de nueve dias desde que tenga lugar la insercion de esta en la Gaceta de Madrid se presenten en este Juzgado á prestar declaracion á tenor de la cita que les resulta en la causa criminal que se instruye en el mismo contra D. Hermenegildo Gonzalez, Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Zamanzas sobre ocultacion de documentos al mismo, dirigidos por el Sr. Gobernador civil de esta provincia de Burgos, bajo apercibimiento de que en

otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sedano á 27 de Febrero de 1879.—Santiago de la Iglesia.—De orden de S. Sria., Saturio Gallo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villacarriedo.

D. Modesto Zamora y Lafuente, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo,

Por la presente se cita, llama y emplaza á Isidro Herrero Ruiz y José Cuenculla Miguel, cuyas señas personales van á continuacion, que se fugaron de la cárcel de tránsito del pueblo de Luena en la madrugada del 17 del corriente, para que en término de 30 dias contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia de Vizcaya, Burgos, Palencia y Leon, se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que con motivo de la fuga se instruye, apercibidos

que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se encarga á los Sres. Jueces de primera instancia y demás agentes de la policia judicial, procuren la captura de referidos sujetos y ordenen la conduccion con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Villacarriedo Febrero 28 de 1879.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. Sria., Dionisio Velez.

Señas de los fugados.

El primero de estatura regular, sobre 40 años de edad, abultado de cara, moreno, pelo castaño, poca barba y traje de presidio.

El segundo alto, delgado, de 25 años de edad, cara larga, barba nascente, viste pantalon de pana rayado, chaqueta id., gorra de pelo negro y calzado de alpargatas.

Ambos conducidos á disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia de Santander por los de Valencia y Almería.

## Anuncios oficiales.

### CUERPO DE TELÉGRAFOS.

*Dirección de sección de Burgos.*

Dispuesta por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en orden fecha 28 de Febrero último la adquisición de un nuevo local para almacén de depósito de material telegráfico en la villa de Miranda de Ebro que reúna las condiciones reglamentarias de capacidad suficiente para postes de primera, esté abrigado de la intemperie, seco y bien ventilado, y ofrezca garantías de seguridad para la conservación de dicho material, se anuncia al público, con arreglo á lo mandado por Real decreto de 2 de Mayo de 1876, á fin de que los propietarios que gusten presenten proposiciones de arriendo en la oficina de Telégrafos del expresado punto.

Burgos 4 de Marzo de 1879. — El Director de la Sección, Francisco Morales.

### Alcaldía de Bahabon de Esgueva.

No habiéndose presentado los propietarios de fincas rústicas y urbanas sitas en este término municipal que tienen su residencia fuera del mismo á recoger el duplicado de las cédulas de declaración de la riqueza para la formación y rectificación de los amillaramientos de territorial y sus agregadas, según se dispone en el art. 24, párrafo 2.º del reglamento, esta Junta ha acordado hacerlo público para que en el improrogable término de cuarto día al de la publicación del presente anuncio se sirvan venir á proveerse de las mismas, á fin de que sean llenadas y devueltas antes ó para el día 12 del mes actual, pues de no verificarlo se harán acreedores á la responsabilidad en que por su morosidad hayan incurrido.

Bahabon de Esgueva 3 de Marzo de 1879. — El Alcalde, Felipe Bárcena.

### Alcaldía de Villaespasa.

Desconociéndose el paradero de algunos propietarios de fincas rústicas sitas en este distrito municipal, los cuales tienen su residencia fuera del mismo, para entregarles las cédulas de declaraciones de la riqueza para la formación de la estadística territorial, se les previene que en el preciso término de seis días comparezcan en la Secretaría de este Ayuntamiento á proveerse de dichas cédulas para que puedan devolverlas cubiertas antes del 12 del

corriente, bajo la responsabilidad á que por su morosidad se hagan acreedores.

Villaespasa 4 de Marzo de 1879. — El Alcalde, Alejandro de la Torre.

### Alcaldía de Villamayor de los Montes.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, con la obligación de asistir á veinte familias pobres de esta localidad, y si ocurriese á algun transeunte, y además las igualas con los vecinos acomodados, que próximamente ascenderán á 160 fanegas de trigo de buena calidad, y aparte el Monasterio.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas debidamente dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín de esta provincia.

Villamayor de los Montes 21 de Febrero de 1879. — El Alcalde, Pedro Camarero.

### Alcaldía de Moncalvillo.

En el pueblo de Moncalvillo, partido de Salas de los Infantes, se halla detenida y en guarda una yegua cuyas señas son: cerrada, pelo rojo, un poco vozalba, con una estrella en la frente y lunares en el costillar izquierdo, herrada de las manos, la cual fue vendida hace tres años en Burgos en la feria de Setiembre por un vecino de este pueblo; é ignorándose quién sea su dueño, se anuncia en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento del mismo y pase á recogerla, acreditando que le pertenece, y previo pago de los gastos que haya causado.

Moncalvillo 25 de Febrero de 1879. — El Alcalde, Felipe Elvira.

### Alcaldía de Fuentesen.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa para la asistencia facultativa de 20 á 30 familias pobres de esta localidad, con la dotación anual de 500 pesetas, quedando en libertad de poder contratar las igualas con los demás vecinos, que son en número de 300.

Los Sres. facultativos que se crean adornados de los requisitos necesarios para su desempeño acudirán por medio de instancia á esta Alcaldía en solicitud de dicha plaza en el término de 30 días, á contar desde el en que tenga

lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fuentesen 1.º de Marzo de 1879. — El Alcalde, Domingo Pradales.

### Factoría de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Día 15. — A los Sres. Martínez y compañía, 1000 fanegas de cebada á 6'50 pesetas una.

Día 16. — A D. Nicolás Olmo y compañeros, 450 quintales métricos de paja de pienso á 2'18 pesetas quintal.

Día 19. — A D. Ramon Ruiz y compañeros 370 id. á id.

Día 14. — A D. Hilario Moral, 205 quintales métricos de leña á 2'72 pesetas quintal.

Burgos 20 de Febrero de 1879. — El Administrador, Emilio Martín. — V.º B.º — El Comisario de Guerra, Inspector, José de Elorza.

### Factoría de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Utensilios en la presente decena.

Día 26. — A los Sres. Martínez y compañía, 1400 fanegas de cebada á 6'70 pesetas una.

Día 26. — A D. Modesto Fernandez, 298 quintales métricos de paja de pienso á 2'18 pesetas el quintal.

Burgos 28 de Febrero de 1879. — El Administrador, Emilio Martín. — V.º B.º — El Comisario de guerra, Inspector, José de Elorza.

## Anuncios particulares.

A voluntad de sus dueños se vende una granja en término de Briviesca, titulada de Valdeencina, libre de carga, compuesta de una buena casa con dos viviendas, cuadras, pajares, corrales para ganado lanar, pozo de agua dulce y mas de ochenta fanegas de pan llevar. Quien desee interesarse en su adquisición puede entenderse con D. Andres Angel, vecino de Miranda de Ebro.

### Convocatoria.

No habiéndose podido constituir la junta general de acreedores del finado D. Antonio Ortiz Vega, convocada para el día de ayer, por no reunirse las mayorías á que se refiere el art. 1153 del Código de Comercio, se convoca á otra nueva junta de dichos Sres. acreedores para el día 4 del próximo mes de Abril á las cuatro de su tarde, en esta

Ciudad, en el local que ocupa la Sociedad «Crédito Castellano», con objeto de darles cuenta del estado en que se encuentra la liquidación del caudal del referido Sr. Ortiz Vega, para que tomen en su virtud los acuerdos convenientes; debiendo advertir que en esta Junta los formará el voto de la mayoría de los que á ella concurren.

Valladolid 4 de Marzo de 1879. — Por acuerdo de la Comisión, el Presidente, José de la Cuesta. 1

### Venta de fincas.

De acuerdo con la Comisión de acreedores del finado D. Antonio Ortiz Vega, se venden en pública y extrajudicial subasta las fincas siguientes:

Tres fábricas de harinas y un molino con su cauce y presas correspondientes, huerta y plantíos de árboles de construcción en término de Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, bajo el tipo de 700.000 reales.

Y nueve heredades de 34 obradas de tierras labrantías, y una huerta en término de Mayorga, provincia de Valladolid, bajo el tipo de 20.000 reales.

Tendrá lugar dicha subasta el día 20 del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana en esta Ciudad, Plazuela del Salvador, núm. 10, Escritorio, en donde pueden enterarse del pliego de condiciones los que gusten interesarse en ella.

Valladolid 26 de Febrero de 1879. — El Depositario, Dámaso Marcos.

### Casa en venta.

Se desea vender la casa núm. 17 de la calle de Santa Dorotea, á propósito para el que tenga una pequeña labranza.

Dirigirse á D. Miguel Oviedo, calle de Cantarranas, núm. 11, principal, derecha. 2-2

## CARTILLA DE AGRICULTURA,

POR D. MARCIAL PRIETO,

Ingeniero agrónomo.

Esta obra, á la que se refiere la circular del Sr. Gobernador inserta en este Boletín, se vende al precio de dos reales en la librería del Sr. Rodríguez y en la Secretaría de la Junta de Agricultura.

Haciendo pedidos al autor de 12 ejemplares en adelante se rebaja el diez por ciento.

El día 5 del actual desapareció de la plaza de Vega de esta Ciudad una pollina de 12 años, alzada cinco cuartas poco mas ó menos, pelo negro, orejas pandas, con pelos blancos en la frente, un poco rábina. Quien la haya recogido la entregará en casa de Juan Velez, que vive en dicha calle, n.º 22.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.